



Por la presente **LE COMUNICO** que el Alcalde emitió el siguiente decreto el 21 de julio de 2020:

"El Ayuntamiento de Bergara, dentro de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza de edificios municipales, mediante Decreto de 10 de julio resolvió rectificar el primer punto de la resolución adoptada el 7 de julio, esto es, rectificar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Habiéndose dado un plazo de reclamaciones hasta el 15 de julio, y a la vista de las mismas, mediante resolución de 20 de julio de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pero por un error figuran como admitidas dos personas que debían figurar en la relación de excluidos.

Visto todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de 20 de julio de 2020, quedando como sigue:

Personas admitidas:

DNI
X2444589B
15380712Z
15394195L
44340854M
44342894K
72579924C
58033560Y
16275818Y
15386915F
09332320R
X3491820Y

Personas excluidas:

<u>DNI</u>	<u>Motivo</u>
15398121N	No ha acreditado la experiencia
Y0439069J	No ha acreditado la experiencia
44172734S	No ha acreditado la experiencia
15391214M	Presentación fuera de plazo

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.”

Recursos contra la resolución:

Contra la resolución que se le notifica, y que es definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución que se le notifica podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.c, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y el art. 46 de la misma Ley así como el artículo 5 del Código Civil.

Bergara, a 22 de julio de 2020.

LA SECRETARIA

